



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

Ciudad de México a 25 de enero de 2021.

OFICIO CCM/IL/DIP/ERA/017/2021

1

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*

318276E4E44FE...

**DIPUTADA MARGARITA SALDANA HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor del siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

Los problemas educativos en México, se deben en su mayor parte a la falta de objetivos concretos en las políticas educativas que se proponen para trabajar en las escuelas.

2

Hace falta fomentar la investigación en el campo educativo mexicano, pero una investigación científica, que muestre realmente lo que sucede en el ámbito escolar, analizando todos sus elementos, para determinar buenas políticas educativas, que transformen de raíz las problemáticas y que no sean utilizadas para justificar el gasto de dinero o para satisfacer las necesidades de popularismo de los partidos que se discuten el poder.

La educación en México ha tenido grandes cambios en base a las necesidades que van surgiendo en el transcurso de su implementación, para alcanzar un desarrollo social.

la educación en México tiene problemas como la equidad de género, una educación de calidad, y una educación para todos, la capacitación del personal docente, inasistencia de los docentes a los centros de trabajo, aulas en mal estado y mal construidas, ubicación geográfica de las escuelas, no hay atención de personas discapacitadas en los centros de atención más lejanos, la ubicación de las escuelas está muy dispersa y en lugares muy apartados de difícil acceso, no hay atención para las personas del medio indígena.

Un factor importante en el aprendizaje son los docentes por lo que se debe procurar su preparación, su capacitación y su estado emocional, para obtener buenos y mejores profesores atendiendo en las aulas.



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

## **II. Problemática de la perspectiva de género en su caso**

3

No se configura formalmente una problemática de perspectiva de género.

## **III. Argumentos que la sustentan**

Si bien de acuerdo a nuestro artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todo individuo tiene derecho a recibir educación gratuita y de calidad, es necesario destacar que las deficiencias existentes en nuestro sistema educativo y deben ser examinados con detenimiento.

No se trata solo de crear y crear más centros educativo o escolares, o de mejorar las condiciones de infraestructura, si no que va más allá de cambios en la intervención que se relacionan con la organización estructural del sistema educativo donde se encuentran por ejemplo la duración de un ciclo escolar en los distintos niveles de grado y los días efectivos del mismo e incluso la forma de evaluación de algunos sistemas educativos que también trae problemáticas fuertes en cuanto a la permanencia o deserción de los estudiantes.

## **IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**

**PRIMERO:** El artículo 3 de nuestra Constitución Federal establece el derecho a una educación gratuita y de calidad.



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

**SEGUNDO** De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

4

**TERCERO:** La fracción LXXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México faculta para legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.

**CUARTO:** De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

#### **V. Ordenamiento a modificar**

#### **UNICO: ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

#### **VI. Texto normativo propuesto**

<b>Texto actual</b>	<b>Texto reformado</b>
Título Cuarto De la revalorización de las maestras y los maestros	Título Cuarto De la revalorización de las maestras y los maestros
Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo	Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo
Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales	Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

<p>del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos;</p> <p>II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización;</p> <p>III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad;</p> <p>IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo; V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de</p>	<p>del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos <b>y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa;</b></p> <p>II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización <b>y acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores;</b></p> <p>III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad, <b>contando con todos los instrumentos y herramientas</b></p>
--	---



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

<p>aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;</p> <p>VI. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;</p> <p>VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;</p> <p>VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y</p> <p>IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>jurídicas para que se respete la dignidad laboral;</b></p> <p>IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo; V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;</p> <p>VI. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;</p> <p>VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;</p> <p>VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo</p>
--	--



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

	<p>necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y</p> <p>IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.</p>
--	---

7

### PROYECTO DE DECRETO

#### UNICO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Título Cuarto De la revalorización de las maestras y los maestros

Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo

Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

- I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos **y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa;**
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización **y acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores;**
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad, **contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral;**

IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo; V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;

VI. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;

VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;

VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y

IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

**TRANSITORIOS:**

**UNICO:** Remítase al H. Congreso de la Unión para su análisis y dictamen.

9

Dado en la Ciudad de México a 25 de enero de 2021

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Eleazar Rubio Aldarán*  
954CE5AD86AB405...

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**